



Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Mery Edilma Perilla Avila
Demandado	Carlos Eulogio Silva
Radicación	50001 31 10 003 2016 00226 00
Asunto	Ordena rehacer el trabajo de partición
Fecha de la providencia	Primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que mediante decisión proferida por este Despacho el 2 de diciembre de 2019, se ordenó rehacer el trabajo de partición respetando los términos aprobados en la sentencia de fecha 09 de mayo de 2019, incluyendo además las partidas cuarta, quinta, séptima y octava que se encuentran en la diligencia de inventarios y avalúos; con fundamento en en el artículo 509 numeral 5 del Código general del proceso, se ordena al doctor Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco para que en el término de cinco (5) días rehaga la partición, corrigiendo el trabajo en el valor de la partida segunda y volver a realizar el trabajo haciendo las adjudicaciones a los excompañeros en el porcentaje que les corresponde por ley, con este valor.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

Además, requerir a partes y apoderados, dar cumplimiento a las previsiones de que trata el art. 9o del decreto 806 de 2020 y los deberes que exigen los Nrales 13 y 14 del art. 78 del CGP, incluido en este caso al partidor.

**NOTIFÍQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 50 del 02/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria